



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2020-00274-00
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER FONSECA PICO
ACCIONADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – JEFE ÁREA PRESTACIONES SOCIALES y JEFE GRUPO DE PENSIONADOS
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor **FRANCISCO JAVIER FONSECA PICO** con cédula de ciudadanía 1.098.665.156 de Bucaramanga, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – JEFE ÁREA PRESTACIONES SOCIALES y JEFE GRUPO DE PENSIONADOS**, en procura de la protección al derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – JEFE ÁREA PRESTACIONES SOCIALES y JEFE GRUPO DE PENSIONADOS** y/o quienes hagan sus veces, a quienes se les enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de ésta.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser los funcionarios competentes para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata a los que ostenten dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.



4. Por Secretaría, **REQUERIR** a **FRANCISCO JAVIER FONSECA PICO** con cédula de ciudadanía 1.098.665.156 de Bucaramanga, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto a través de correo electrónico, allegue con destino al expediente de la referencia, copia de la petición elevada el 14 de abril de 2020 con radicado S-2020-004144-DINAE, de la cual hizo alusión en el acápite de las pretensiones, con el respectivo soporte que permita dar certeza que fue presentada en la citada fecha; toda vez que dicha documental no fue allegada al expediente.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID 19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección admin10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA MÉNDEZ MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las 08:00 A.M.</p> <p>LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA Secretario</p>

JGR